



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-CDSJ

San Jerónimo, 11 de abril de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-MDSJ** de fecha 11 de abril de 2025, ha aprobado el siguiente Acuerdo.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo municipal N° 014-2025 de fecha 11.04.2025; el Dictamen N° 005-2025-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 07.04.2025 de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales de la MDSJ; la Opinión Legal N° 112-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 01.04.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 0332-2025-MDSJ-GDUR de fecha 01.04.2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSJ; el Informe N° 025-2025-MDSJ/UFPIP-CVO de fecha 31.03.2025 de la Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública de la MDSJ; el Oficio N° 053-2025-MDCH/AL con registro de mesa de partes de la MDSJ N° 619 de fecha 14.03.2025 presentado por el Sr. Cesar P. Carrasco Carrasco Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiara; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 3.3 del artículo 86, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, "...Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución del programa y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito...";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional señala en su inciso 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legales admisibles; así también en su numeral 88.3 menciona que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del art. 9° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, señala como atribución del concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el párrafo 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en concordancia con el párrafo 48.2 del artículo 48 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Oficio N° 053-2025-MDCH/AL con registro de mesa de partes de la MDSJ N° 619 de fecha 14.03.2025 presentado por el Sr. Cesar P. Carrasco Carrasco Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiara, solicita firma de convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de gobiernos locales no sujetos al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones entre la municipalidad Distrital de Chiara y la Municipalidad distrital de San Jerónimo;

Que, a través de los Informes N° 0332-2025-MDSJ-GDUR de fecha 01.04.2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSJ y el N° 025-2025-MDSJ/UFPIP-CVO de fecha 31.03.2025 de la Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública de la MDSJ, emiten opinión favorable para la suscripción del convenio entre la municipalidad Distrital de Chiara y la Municipalidad distrital de San Jerónimo;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su anexo N° 13, establece los modelos de convenios; y para el presente caso se aplicará el MODELO N° 03: MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, conforme a lo referido al análisis del Informe N° 025-2025-MDSJ/UFPIP-CVO de fecha 31.03.2025 de la Jefa de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión Pública de la MDSJ;

Que, mediante la Opinión Legal N° 112-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 01.04.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.2 opina que, revisado el expediente, la solicitud de suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Chiara y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es PROCEDENTE (...);

Que, con el Dictamen N° 005-2025-MDSJ/CAEPYAL de fecha 07.04.2025 de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales de la MDSJ, dictaminan por unanimidad aprobar y elevan el tema a sesión de concejo municipal;

Que, en acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 014-2025-MDSJ de fecha 11.04.2025, consta que se puso en consideración del pleno del concejo la solicitud para autorizar al alcalde de la municipalidad Distrital de San Jerónimo suscriba el convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de gobiernos locales no sujetos al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, entre la Municipalidad Distrital de Chiara y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; finalmente, decidieron adoptar el acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad la autorización de suscripción del convenio antes referido;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por el numeral 26 del art. 9° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, y el artículo 41 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades; y, a su vez contando con el voto UNANIME del concejo municipal de la municipalidad distrital de San Jerónimo, se adopta lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de gobiernos locales no sujetos al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, entre la Municipalidad Distrital de Chiara y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, cuyo objeto es que la municipalidad distrital de San Jerónimo formulará y evaluará los proyectos de inversión y/o aprobará los IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Sabino Arcángel Portillo Quispe Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás dependencias competentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, adopten las medidas pertinentes para el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente dispositivo y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la institución municipal (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Qulspe
ALCALDE